



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## REBAJA Y FRACCIONAMIENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTES

ORDENANZA MUNICIPAL N°089 – 2010 - MPC

Cusco, 19 de julio de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, de conformidad al Dictamen N° 004-2010-COTV/MPC; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el literal I) del artículo 17° de la Ley General de Transporte -Ley N° 27181, las municipalidades provinciales supervisan, detectan e imponen infracciones por el incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, siendo de su competencia la administración de los recursos provenientes del pago de las multas por infracción de tránsito;

Que, de acuerdo al numeral 2) acápite c) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016 2009-MTC, -Reglamento Nacional de Tránsito y sus Modificatorias, las municipalidades se encuentran facultadas para emitir las disposiciones necesarias para viabilizar la recaudación de los recursos provenientes del pago de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, el numeral 1) del artículo 132° del D.S. 017-2009-MTC, -Reglamento Nacional de Tránsito, dispone que “La autoridad competente dispondrá el fraccionamiento para el pago de las deudas que, por concepto de multas, tengan los infractores del servicio de transporte, siempre que estos lo soliciten y se desistan de los recursos impugnatorios o acción contenciosa administrativa que hubiera interpuesto en contra de las resoluciones sancionadoras”;

Que, es política de la Municipalidad Provincial del Cusco establecer condiciones que incentiven el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las multas, que por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, mediante Informe N° 912-2010-GGO-D(f)AIS/GTVT-MPC, de fecha 15 de julio de 2010, la encargada de la División de Administración de Infracciones y Sanciones es de la opinión favorable por la procedencia sobre el fraccionamiento en el pago de las multas para facilitar a los conductores del transporte privado y público que no tengan las posibilidades económicas de cancelar la totalidad de las mismas;

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos como también se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA aprobó la siguiente:



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REBAJA Y FRACCIONAMIENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA CIUDAD DEL CUSCO

**Artículo Primero.- ESTABLECER**, el beneficio de rebaja automática y general sin trámite alguno del 70% (setenta por ciento) de descuento en el monto de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Transito, ESCAMUL de la Municipalidad Provincial del Cusco y demás Reglamentos en materia de Tránsito, incluyendo aquellas multas que se encuentren en proceso de Cobranza coactiva.

**Artículo Segundo.-** El beneficio de rebaja automática de las multas pendientes de pago opera para aquellas que han sido cometidas antes de la entrada en vigencia del D.S. 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito de fecha 22 de julio de 2009.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el FRACCIONAMIENTO de las multas por infracción al tránsito tipificados con los códigos M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32 del D.S.016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito, modificado por el D.S. 029-2009-MTC, así como para las infracciones al transporte establecidas en el D.S. 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte y las infracciones al transporte establecidas en el ESCAMUL.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, que la oficina de informática de la Municipalidad Provincial del Cusco, implemente un modulo de fraccionamiento en el Sistema de Transporte Urbano (SITU) y su nuevo software de gestión municipal, para el pago de las multas de las infracciones establecidas en el artículo tercero de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Los administrados que a la fecha tengan pendiente recursos de reclamación por multas por infracción al Reglamento Nacional de Transito, ESCAMUL de la Municipalidad Provincial del Cusco y demás reglamentos en materia de tránsito, para acogerse al beneficio de rebaja y fraccionamiento deberán desistirse de su pretensión

**Artículo Sexto.- OTORGAR** a la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte de la Municipalidad del Cusco el plazo de 30 días para la implementación de procedimiento del fraccionamiento, desde el día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal así como también adoptar las medidas necesarias para la difusión e implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.- ESTABLECER** un procedimiento temporal en trámite documentario referido al fraccionamiento que señala el artículo sexto de la presente ordenanza, en tanto que el TUPA vigente no regula respecto del fraccionamiento; por el plazo que dure la vigencia de la ordenanza o la aprobación del nuevo TUPA que si prevé lo referido al fraccionamiento.

**Artículo Octavo.- ESTABLECER** el fraccionamiento establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza, en 3 cuotas del 40, 30 y 30 por ciento, pagaderos en 6 meses haciéndose el pago respectivo conforme a la resolución de aprobación.

**Artículo Noveno.-** La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 60 días a partir del día siguiente de realizada la implementación por la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte de la Municipalidad del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Adog WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE